

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 006-2021-OCI/0207-SCC

CONTROL CONCURRENTE
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
PILLCO MARCA, HUÁNUCO, HUÁNUCO

**“CONTRATACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL SERVICIO DE
INTERNET (CHIPS Y MÓDEMS) PARA ESTUDIANTES DE
BAJOS RECURSOS Y DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, EN EL MARCO DEL
DECRETO SUPREMO N° 011-2021-EF”**

HITO DE CONTROL N° 1 – ACTOS PREPARATORIOS

PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 19 DE MAYO DE 2021 AL 25 DE MAYO DE 2021

PILLCOMARCA, 31 DE MAYO DE 2021

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 006-2021-OCI-0207-SCC

“CONTRATACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET (CHIPS Y MÓDEMS) PARA ESTUDIANTES DE BAJOS RECURSOS Y DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 011-2021-EF”

HITO DE CONTROL N° 1 – ACTOS PREPARATORIOS

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	3
V. SITUACIÓN ADVERSA	5
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	8
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	8
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	9
IX. CONCLUSIÓN	10
X. RECOMENDACIÓN	10
APÉNDICES	



2

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 006-2021-OCI-0207-SCC

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET (CHIPS Y MÓDEMS) PARA ESTUDIANTES DE BAJOS RECURSOS Y DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 011-2021-EF”

HITO DE CONTROL N° 1 – ACTOS PREPARATORIOS

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) responsable del Control Concurrente mediante Oficio n.° 180-2021-UNHEVAL/OCI de 19 de mayo de 2021, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0207-2021-006 en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si el proceso de contratación, distribución y regularización de documentos de la contratación del servicio de internet (chips y módems) para estudiantes de bajos recursos y docentes de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán en el marco del Decreto Supremo n.° 011-2021-EF, se vienen efectuando de conformidad a lo dispuesto por la normativa aplicable.

2.2 Objetivo específico

Establecer si las acciones preparatorias para la contratación del servicio de internet (chips y módems) para los estudiantes y docentes beneficiarios de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, en el marco del Decreto de Supremo n.° 011-2021-EF, se realizan conforme lo dispuesto por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, el Decreto Supremo n.° 002-2021-MINEDU y normativa aplicable.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló a los actos preparatorios de la contratación del servicio de internet (chips y módems) para estudiantes de bajos recursos y docentes de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19, disposiciones legales y que ha sido ejecutado de 19 de mayo de 2021 al 25 de mayo de 2021, en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, sito en la Av. Universitaria n.° 601-607, Pillco Marca, Huánuco, Huánuco.



[Handwritten signature]

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

Las actividades evaluadas en el hito de control n.º 1, son las relacionadas con los actos preparatorios para la contratación del servicio de internet para los alumnos y docentes conforme a los criterios señalados en el D.S. N° 002-2021-MINEDU, el cual tiene como finalidad la de garantizar la continuidad del servicio educativo de pregrado en las universidades públicas.

Al respecto, mediante el numeral 2 de la Octogésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley n.º 31084¹, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, se autorizó a las universidades públicas lo siguiente:

(...) "Autorízase a las universidades públicas, de manera excepcional durante el Año Fiscal 2021, a efectuar la contratación de servicios de internet, con sus respectivos módems externos, USB o chips, para ser utilizados por los estudiantes de pregrado de las universidades públicas que cuenten con matrícula vigente y se encuentran en situación de vulnerabilidad económica, así como también por sus docentes ordinarios y contratados con carga lectiva vigente, de acuerdo a los criterios que se establezcan mediante decreto supremo del Ministerio de Educación refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Educación, a propuesta de este último; a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo de pregrado en las universidades públicas a través de la prestación de dicho servicio de forma no presencial o remota, en el marco de las acciones preventivas y de control ante el brote del COVID-19 (...)"

Con Decreto Supremo n.º 002-2021-MINEDU², se aprobó los criterios para la determinación de los estudiantes y docentes beneficiarios del servicio de internet a los que hace referencia el numeral 2 de la Octogésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo de pregrado en las universidades públicas, a través de la prestación de dicho servicio de forma no presencial o remota, en el marco de las acciones preventivas y de control ante el brote del COVID-19, es así que el artículo 2 señala lo siguiente:

"(...) Artículo 2.- Criterios para la determinación de estudiantes y docentes beneficiarios, en el marco de lo dispuesto por el numeral 2 de la Octogésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084

Las universidades públicas, consideran como criterios los siguientes:

2.1 Para estudiantes: Son todos aquellos estudiantes de pregrado de las universidades públicas que cuenten con matrícula vigente durante el año 2021, y que poseen la Clasificación Socioeconómica de Pobre o Pobre Extremo de acuerdo al Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).

2.2 Para docentes: Son todos aquellos docentes ordinarios y contratados con carga lectiva vigente de las universidades públicas y que se encuentran registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) (...)"

Es así que, el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Decreto Supremo n.º 011-2021-EF³ "Autorizó Transferencia de Partidas del pliego del Ministerio de Educación a favor de diversas Universidades Públicas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021", publicado el 29 de enero de 2020, señalando, en su artículo 1, numeral 1.1, la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 66 125 700,00 (Sesenta y seis millones ciento veinticinco mil setecientos y 00/100 soles), a favor de cuarenta y ocho (48) universidades públicas para financiar la contratación de servicios de internet para estudiantes y docentes de universidades públicas, en el marco de la Octogésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley n.º 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, entre ellos,

¹ Publicada el 6 de diciembre de 2020

² Publicada el 20 de enero de 2021

³ Publicada el 29 de enero de 2021



el

la Universidad Nacional Hermilio Valdizán por el importe de S/ 1 734 300,00 (Un millón setecientos treinta y cuatro mil trescientos y 00/100 soles).

En ese sentido, la Universidad Nacional Hermilio Valdizán mediante Resolución Rectoral n.º 0056-2021-UNHEVAL de 2 de febrero de 2021, aprobó la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo n.º 011-2021-EF, que autoriza la Transferencia de Partida por un monto de S/1 734 300,00 (Un Millón Setecientos Treinta y Cuatro Mil Trescientos con 00/100 soles), como se detalla:

"FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1 RECURSOS ORDINARIOS
GASTOS CORRIENTES: (En nuevos soles)
2.3 BIENES Y SERVICIOS: 1 734 300,00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 1 734 300,00
TOTAL PLIEGO: 1 734 300,00"

Datos relativos a las actividades del Hito de Control

- **Unidad Orgánica de la entidad a cargo de las actividades que forman parte del hito de control**

La unidad orgánica de la Entidad, a cargo de las actividades que forman parte del hito de control es la Dirección de Bienestar Universitario en calidad de área usuaria, que depende del Vicerrectorado Académico, y la Unidad de Abastecimientos a cargo de la Sub Unidad de Procesos y Contrataciones, asimismo el comité especial unidades orgánicas que intervienen en las actividades encargadas del proceso materia de servicio de control que forman parte del hito de control n.º 1: Actuaciones preparatorias.

- **Actividades que forman parte del hito**

Las actividades que forman parte del hito de control n.º 1, "Actos preparatorios", para el proceso, y que fueron evaluados son los siguientes:

Actividad 1: Requerimiento

V. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión efectuada a los actos preparatorios de la contratación del servicio de internet (chips y módems) para estudiantes de bajos recursos y docentes de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, proceso objeto del control concurrente, se ha identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del servicio educativo virtual o remoto, el resultado o el logro de los objetivos, las cuales se exponen a continuación:

1. LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN VIENE DESARROLLANDO CLASES NO PRESENCIALES SIN DOTAR A LOS ESTUDIANTES Y DOCENTES BENEFICIARIOS DE PREGRADO, EL SERVICIO DE INTERNET (CHIPS Y MÓDEMS), SIN EMBARGO, LA ENTIDAD RECIBIÓ OPORTUNAMENTE LA TRANSFERENCIA DEL PLIEGO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PARA CONTRATAR DICHO SERVICIO, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA EL PRESUPUESTO Y EL ACCESO AL SERVICIO DE INTERNET, PONIENDO EN RIESGO LA

CONTINUIDAD DE LAS LABORES ACADÉMICAS DE LOS ESTUDIANTES VULNERABLES Y DOCENTES.

a) Condición

A través de la Octogésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, de 6 de diciembre de 2020, se autorizó al Pliego del Ministerio de Educación efectuar modificaciones presupuestarias a favor de las universidades para financiar la contratación de los servicios de internet para estudiantes y docentes de universidades públicas, asimismo autorizó a las universidades públicas a efectuar la contratación de servicios de internet, con sus respectivos módems externos, USB o chips, para ser utilizados por los estudiantes de pregrado de las universidades, a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo de pregrado en las universidades públicas a través de la prestación del servicio de forma no presencial o remota, en el marco de las acciones preventivas y de control ante el brote del COVID-19.

En virtud a lo regulado, mediante Decreto Supremo n.° 011-2021-EF de 29 de enero de 2021, el Ministerio de Economía y Finanzas, autorizó la transferencia del pliego del Ministerio de Educación a favor de diversas Universidades Públicas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2021, entre ellos a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán por S/1 734 300,00 (Un millón setecientos treinta y cuatro mil trescientos con 00/100 soles), para financiar la contratación de servicios de internet de los estudiantes y docentes de Universidades Públicas, en el marco de la Octogésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público.

Por ello, con Resolución Rectoral n.° 0056-2021-UNHEVAL de 2 de febrero de 2021, la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, aprobó la desagregación de los recursos⁴ por un monto de S/ 1 734 300,00 (un millón setecientos treinta y cuatro mil trescientos con 00/100 soles).

En ese contexto, la Dirección de Bienestar Universitario, como área Usuaria, presentó los términos de referencia⁵ para la contratación del servicio de internet para estudiantes de bajo recursos y docentes de la Universidad Hermilio Valdizán - Huánuco, cuya finalidad es de brindar el servicio de internet gratuito para 2816 estudiantes de bajos recursos y 374 docentes de la UNHEVAL, con el fin de garantizar la continuidad del servicio educativo, en el marco de las acciones preventivas y de control del gobierno ante el riesgo de propagación del COVID-19, el mismo que tiene como objetivo la contratación de servicio de internet que permita la utilización de la plataforma educativa de la UNHEVAL desde el 15 de abril hasta el 31 del presente año.

Sobre el particular, con oficio n.° 135-2021-UNHEVAL/OCI de 13 de abril de 2021, se solicitó a la Unidad de Abastecimiento, el estado actual del proceso de contratación del servicio de internet, en respuesta, con oficio n.° 00043-2921-UNHEVAL/DIGA/UA-J de 14 de abril de 2021, el Jefe de la Sub Unidad de Abastecimiento informó que el proceso de contratación del servicio de internet se encontraba en la fase de actuaciones preparatorias (absolución de consultas y observaciones realizadas por Telefónica del Perú respecto al requerimiento de contratación del servicio de internet).

⁴ Aprobados mediante Decreto Supremo n.° 011-2021-EF.

⁵ Información proporcionada por la Dirección de Bienestar Universitario con Oficio n.° 0179-2021*-UNHEVAL-DBU de 17 de abril de 2021.



Asimismo, con oficio n.° 158-2021-UNHEVAL/OCI de 23 de abril de 2021, se requirió a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, entre otros, información del inicio de clases de pregrado 2021; en respuesta, con oficio virtual n.° 625-2021-UNHEVAL-VRACADySA, recibido el 28 de abril de 2021, informó que: "(...) se dio inicio a las clases en las 27 escuelas profesionales el 12 de abril de 2021.

No obstante, aún se encuentra pendiente el Examen de Admisión General. Hecho que modificará el inicio para el primer Año (...).

La Resolución de Consejo Universitario n.° 0476-2021-UNHEVAL de 2 de marzo de 2021 y su modificatoria con Resolución Rectoral n.° 0202-2021-UNHEVAL de 19 de marzo de 2021, que aprueba el Calendario Académico Modificado 2021 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, señala que, el inicio de clases de los Sistemas Anual y Semestral del año académico 2021, el 12 de abril de 2021 y el Inicio de clases de II Semestre II 2021 y reinicio de clases de las Escuelas profesionales con plan de estudios anual, el 23 de agosto de 2021, evidenciándose que las clases de pregrado periodo 2021 de la UNHEVAL, inició el 12 de abril de 2021.

En torno a ello, a través del oficio n.° 175-2021-UNHEVAL/OCI de 13 de mayo de 2021, se solicitó a la Sub Unidad de Procesos y Contrataciones, el expediente de contratación directa del servicio de internet para estudiantes y docentes beneficiarios, siendo atendido ese mismo día con correo electrónico manifestando lo siguiente: "(...) el expediente de contratación que solicitan se ubica en la etapa de actuaciones preparatorias (...).

Asimismo, con oficio n.° 0064-2021-UNHEVAL/DIGA/UA-J⁶ de 26 de mayo de 2021, el Jefe de la Unidad de Abastecimientos, comunica que, "(...) el expediente de contratación del Procesos de Contratación Directa del Servicio de Internet para estudiantes y Docentes Beneficiarios de la UNHEVAL, aún se encuentra en trámite administrativo (...).

Sumado a ello, con oficio n.° 247-2021-UNHEVAL-DBU-D, de 27 de mayo de 2021, el Director de Bienestar Universitario, informa⁷ que "(...) aun el tamizaje de las listas física digital de los beneficiarios del internet (...) contando recién el 24/05/2021 con la relación de matriculados 2021-I (...)", igualmente en dicho documento remite el oficio n.° 0004-2021-UNHEVAL-USUARIOS-TRD INTERNET de 14 de mayo de 2021, sobre el levantamiento de observaciones a los términos de referencia (TDR), para la contratación del servicio de internet para estudiantes de bajo recursos y docentes de la UNHEVAL.

De lo expuesto, se advierte que en el mes de febrero de 2021 a través del Ministerio de Economía y Finanzas el pliego del Ministerio de Educación realizó la transferencia de recursos a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán para financiar el servicio de internet para estudiantes en situación de pobreza y docentes beneficiarios, sin embargo, la entidad viene desarrollando clases no presenciales, sin dotar a los alumnos y docentes beneficiarios de pregrado el servicio de internet (chips y módems) desde el inicio de las clases a la fecha, por cuanto, aún no se ha contratado dicho servicio, a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo no presencial durante la emergencia sanitaria por el COVID-19.

⁶ En atención al oficio n.° 186-2021-UNHEVAL/OCI de 26 de mayo de 2021

⁷ En atención al oficio n.° 188-2021-UNHEVAL/OCI de 25 de mayo de 2021

b) Criterio

La situación descrita no es concordante con la normativa siguiente:

- **Ley de Presupuesto del sector Público para el año fiscal 2021, publicado en el diario oficial El Peruano el 6 de diciembre de 2020.**

"(...)

Octogésima Sexta. Financiamiento del servicio de internet para estudiantes y docentes de universidades públicas

"(...)

2 Autorízase a las universidades públicas, de manera excepcional durante el Año Fiscal 2021, a efectuar la contratación de servicios de internet, con sus respectivos módems externos, USB o chips, para ser utilizados por los estudiantes de pregrado de las universidades públicas que cuenten con matrícula vigente y se encuentran en situación de vulnerabilidad económica, así como también por sus docentes ordinarios y contratados con carga lectiva vigente, de acuerdo a los criterios que se establezcan mediante decreto supremo del Ministerio de Educación refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Educación, a propuesta de este último; a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo de pregrado en las universidades públicas a través de la prestación de dicho servicio de forma no presencial o remota, en el marco de las acciones preventivas y de control ante el brote del COVID-19.

"(...)"

- **Decreto Supremo N° 002-2021-MINEDU, que establece los criterios para la determinación de estudiantes y docentes beneficiarios del servicio de internet de las universidades públicas, en el marco de lo dispuesto por la Octogésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal, publicado en el diario oficial El Peruano de 21 de enero de 2021**

"(...)

Artículo 3.- Contratación de servicios de internet

Las universidades públicas, de manera excepcional durante el Año Fiscal 2021, efectúan la contratación de servicios de internet, con sus respectivos módems externos, USB o chips, para dos (2) semestres académicos; en el marco de lo dispuesto por el numeral 2 de la Octogésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

"(...)"

- **Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado en el diario oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2018.**

"(...)

Artículo 29. Requerimiento

29.1 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta.

"(...)

Anexo n.º1 Definiciones "Términos de Referencia: Descripción de las características técnicas y las condiciones en que se ejecuta la contratación de servicios en general, (...)"

"(...)"



[Handwritten signature]

c) Consecuencia

La situación expuesta, pone en riesgo la transferencia de presupuesto para financiar la contratación del servicio de internet, situación que afectaría la finalidad pública, por no brindarse oportunamente el servicio de internet (chips y módems) a los estudiantes de bajos recursos y docentes beneficiarios de pregrado, además de no garantizar la continuidad del servicio educativo.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al hito de control a los actos preparatorios se encuentra detallada en el **Apéndice n.º 1**.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

Cabe señalar, que mediante oficios n.ºs 186 y 187-2021-UNHEVAL/OCI ambos de 26 de mayo de 2021, la Comisión de Control Concurrente solicitó información a la Unidad de Abastecimientos y la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos respectivamente, el expediente del proceso de contratación directa del servicio de internet para estudiantes y docentes beneficiarios y la lista o reporte de los estudiantes de pregrado que cuenten con matrícula vigente y en situación de vulnerabilidad.



Con oficio n.º 0064-2021-UNHEVAL/DIGA/UA-J de 26 de mayo de 2021, el Jefe de la Unidad de Abastecimientos, comunica que el expediente de contratación Directa del Servicio de Internet para estudiantes y Docentes Beneficiarios de la UNHEVAL, aún se encuentra en trámite administrativo, impidiendo el desarrollo del procedimiento de los actos preparatorios.

De igual forma, con oficio n.º 247-2021-UNHEVAL-DBU-D de 27 de mayo de 2021, la Dirección de Bienestar Universitario comunica que viene realizando el tamizaje de las listas de beneficiarios del servicio de internet y que se amplió⁸ en plazo de matrículas hasta el 30 del presente y remitió la lista preliminar de los beneficiarios, limitando contar con información definitiva para su revisión.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

 Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

NO APLICA.

⁸ Resolución n.º 0442-2021-UNHEVAL de 26 de mayo de 2021

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 1 – “Actos preparatorios” de la contratación del servicio de internet (chips y módems) para los estudiantes y docentes beneficiarios de pregrado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, se ha advertido (1) situación adversa que podría afectar el acceso del servicio de internet a los estudiantes beneficiarios y la continuidad del servicio educativo bajo la modalidad no presencial, detallados en el presente informe.

X. RECOMENDACIÓN

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad, el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene una situación adversa identificada como resultado del servicio de Control Concurrente a los actos preparatorios de la contratación del servicio de internet (chips y módems) para estudiantes y docentes beneficiarios de pregrado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del servicio de internet 2021.
2. Hacer de conocimiento al Rector de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, que debe comunicar a la Comisión de Control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.

Cayhuayna, 31 de mayo de 2021



Rhoda Mirtha Laguna Moreno
Supervisor
Comisión de Control



Beatriz Rodríguez Mauricio
Jefe de Comisión
Comisión de Control



Rhoda Mirtha Laguna Moreno
Jefe del Órgano de Control
Universidad Nacional Hermilio Valdizán

APÉNDICE n.º 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN VIENE DESARROLLANDO CLASES NO PRESENCIALES SIN DOTAR A LOS ESTUDIANTES Y DOCENTES BENEFICIARIOS DE PREGRADO, EL SERVICIO DE INTERNET (CHIPS Y MÓDEMS), SIN EMBARGO, LA ENTIDAD RECIBIÓ OPORTUNAMENTE LA TRANSFERENCIA DEL PLIEGO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PARA CONTRATAR DICHO SERVICIO, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA EL PRESUPUESTO Y EL ACCESO AL SERVICIO DE INTERNET, PONIENDO EN RIESGO LA CONTINUIDAD DE LAS LABORES ACADÉMICAS DE LOS ESTUDIANTES VULNERABLES Y DOCENTES.



Nº	Documento
1	Resolución Rectoral n.º 0056-2021-UNHEVAL de 2 de febrero de 2021
2	Términos de referencia para la contratación del servicio de internet para estudiantes de bajo recursos y docentes de la Universidad Hermilio Valdizán – Huánuco
3	Oficio n.º 135-2021-UNHEVAL/OCI de 13 de abril de 2021
4	Oficio n.º 00043-2921-UNHEVAL/DIGA/UA-J de 14 de abril de 2021
5	Oficio n.º 158-2021-UNHEVAL/OCI de 23 de abril de 2021
6	Oficio virtual n.º 625-2021-UNHEVAL-VRACADySA, recibido el 28 de abril de 2021
7	Resolución de Consejo Universitario n.º 0476-2021-UNHEVAL de 2 de marzo de 2021 y su modificatoria con Resolución Rectoral n.º 0202-2021-UNHEVAL de 19 de marzo de 2021, que aprueba el Calendario Académico Modificado 2021 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco.
8	Oficio n.º 175-2021-UNHEVAL/OCI de 13 de mayo de 2021
9	Correo electrónico de la Sub Unidad de Procesos y Contrataciones de 13 de mayo de 2021
10	Oficio n.º 186-2021-UNHEVAL/OCI de 26 de mayo de 2021
11	Oficio n.º 0064-2021-UNHEVAL/DIGA/UA-J de 26 de mayo de 2021
12	Oficio n.º 247-2021-UNHEVAL-DBU-D, de 27 de mayo de 2021



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN HUÁNUCO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Cayhuayna, 31 de mayo de 2021

OFICIO N° 191 -2021-UNHEVAL/OCI

Señor Dr.

Reynaldo Marcial Ostos Miraval

Rector

Universidad Nacional Hermilio Valdizán

Av. Universitaria N° 601-607, Pillco Marca

Pillco Marca/Huánuco/ Huánuco



ASUNTO : Comunicación de Informe de Hito de Control N° 006-2021-OCI-0207-SCC

REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Contratación y distribución del servicio de internet (Chips y módems) para estudiantes de bajos recursos y docentes de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, en el marco del Decreto Supremo n.° 011-2021-EF", comunicamos que se ha identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 006-2021-OCI-0207-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la brevedad a la Comisión de Control.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



C.P.C Rhoda Mirtha Laguna Moreno
Jefe del Órgano de Control Institucional
Universidad Nacional Hermilio Valdizán

/Cc
Archivo.
(16) Folios

FORMATO N° 17 - PLAN DE ACCIÓN

Entidad/Dependencia	UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN					
Titular de la entidad/Responsable de la dependencia	Reynaldo Ostos Miraval					
Número del informe de control simultáneo	NFORME DE HITO DE CONTROL N° 006-2021-OCI-0207-SCC					
Modalidad del servicio de control simultáneo	SERVICIO DE CONTROL CONCURRENTE					
Situación adversa (Transcribir la sumilla de la situación adversa expuesta en el respectivo Informe de Control Simultáneo)	Acción(es) correctiva(s) o preventiva(s) (1)	Relación de documentos que sustentan la(s) acción(es) correctiva(s) o preventiva(s) (2)	Plazo para adoptar acciones (Fecha fin de plazo/no exceder de 3 meses)	Nombres y apellidos del funcionario responsable de adoptar acciones	Documento Nacional de Identidad (DNI)	Organidad orgánica de la entidad/dependencia del funcionario responsable
1. LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN VIENE DESARROLLANDO CLASES NO PRESENCIALES SIN DOTAR A LOS ESTUDIANTES Y DOCENTES BENEFICIARIOS DE PREGRADO, EL SERVICIO DE INTERNET (CHIP'S Y MODEM 3G). SIN EMBARGO, LA ENTIDAD RECIBIÓ OPORTUNAMENTE LA TRANSFERENCIA DEL PLIEGO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PARA CONTRATAR DICHO SERVICIO. SITUACIÓN QUE AFECTARÍA EL PRESUPUESTO Y EL ACCESO AL SERVICIO DE INTERNET, PONIENDO EN RIESGO LA CONTINUIDAD DE LAS LABORES ACADÉMICAS DE LOS ESTUDIANTES VULNERABLES Y DOCENTE.						

(1) Se puede realizar más de una acción correctiva o preventiva por situación adversa comunicada.

(2) Adjuntar, de ser el caso, la documentación que sustentan la(s) acción(es) correctiva(s) o preventiva(s).

[Nombres y Apellidos del Titular de la Entidad o Responsable de la Dependencia]
[Cargo]